



**FONDO SOCIAL
DE LA CONSTRUCCION**

**CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE SET DE TABLAS DE DIBUJO,
REGLAS Y FUNDAS (CON LOGO DEL FSC) Y BLOCKS DE HOJAS DE DIBUJO 2026**

Procedimiento de adquisición Nro. 2/2025

Compra de set de tablas de dibujo, reglas y fundas (con logo del FSC) y blocks de hojas de dibujo (Total 6.500 unidades)

Fecha y hora límite de presentación de ofertas: **Lunes 1 de Setiembre de 2025, 17:00 horas.**

Límite de fecha para consultas: **Jueves 28 de Agosto de 2025.**

Fecha y hora de apertura: **Lunes 8 de Setiembre de 2025, 10 horas**

Lugar de apertura: **Soriano N° 1284 (Local del Fondo Social de la Construcción)**

Correo Electrónico: **licitaciones@fsc.org.uy**



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	4
1. OBJETO	4
2. PLAZO	4
3. PARTICIPACIÓN	4
4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS	5
5. ASPECTOS TÉCNICOS	6
II. PROCESO LICITATORIO	7
6. COMUNICACIONES, ACLARACIONES, CONSULTAS Y PLAZOS	7
7. LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	7
8. ASPECTOS FORMALES DE LA OFERTA	8
9. DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS	12
10. FORMA DE PAGO	13
11. OBLIGACIONES LABORALES DE LAS EMPRESAS OFERENTES Y SUBCONTRATACIÓN	13
12. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	15
13. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	16
14. GARANTÍAS	16
15. APERTURA DE OFERTAS	19
16. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	19
17. ADJUDICACIÓN	22
18. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	23
19. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO	24



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

20. REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD	24
21. CUMPLIMIENTO NORMATIVO	25
22. PROPIEDAD INTELECTUAL.	26
23. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN	299
ANEXO I	300



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PRIMERO: OBJETO

1. El presente llamado público a presentación de ofertas (en adelante, la “Convocatoria”), tiene como objeto la adquisición de un lote de **6.500 (seis mil quinientos)** set de tablas de dibujo, reglas y fundas (con logo del FSC) y **6.500 (seis mil quinientos)** blocks de hojas de dibujo para ser entregados a **hijos/as de trabajadores aportantes al Fondo Social de la Construcción** (en adelante indistintamente “el Fondo” o “FSC”) **y/o de sus parejas, concubinos o cónyuges.**

SEGUNDO: PLAZO

2. El suministro de los bienes objeto de la presente Convocatoria, descritos en la cláusula 1 precedente (en adelante, los “Bienes”), deberá efectuarse desde la fecha de perfeccionamiento del contrato previsto en la Cláusula 18 y hasta el **7 de marzo de 2026**.

TERCERO: PARTICIPACIÓN

3. Podrán participar en esta Convocatoria, todas las Empresas Unipersonales y personas jurídicas civiles o comerciales hábiles y vigentes radicadas en la República Oriental del Uruguay, debidamente inscriptas ante los organismos pertinentes, con arreglo a la legislación nacional vigente.



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

CUARTO: CONTENIDO DE LAS OFERTAS

4.1. Los oferentes deberán realizar:

a) Una **oferta técnica**, consistente en una descripción detallada del contenido de cada lote que deberá contemplar el contenido previsto en la cláusula 1, junto con una muestra de cada producto, para evaluar su calidad. Los bienes ofertados deberán cumplir con los requisitos de calidad exigidos por el Fondo, especificados en la Cláusula 5.

La presentación de la muestra será un requisito de admisibilidad de la propuesta.

b) Una **oferta financiera** que establezca el precio de los productos objeto del presente llamado, en todos los casos diferenciando monto líquido y precio unitario antes y después de tributos.

4.2. La cotización se efectuará por lote individual y completo en **dólares estadounidenses**, detallando:

1. Precio unitario sin impuestos
2. Precio unitario con impuestos
3. Precio total con impuestos, en números y en letras; cuando existan diferencias entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras

4.3. Los oferentes del lote deberán incluir en su cotización su armado y empaquetado.

4.4. Los costos en que incurra el oferente para preparar y presentar su oferta no serán reembolsables y correrán exclusivamente a su cargo. Asimismo, se entenderá que los oferentes antes de presentar su/s oferta /s han considerado satisfactorias la corrección y suficiencia de las mismas, en su caso, han tenido en cuenta todo lo necesario para la



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

plena y cabal ejecución del eventual contrato y han incluido todos los costos en sus tarifas y precios.

4.5. El FSC no reconocerá ni pagará gastos no cotizados por el adjudicatario como parte de la oferta, y será exclusiva responsabilidad de los oferentes cubrir los gastos relacionados a la presentación a la Convocatoria.

4.6. Los oferentes podrán agregar a sus propuestas cualquier información complementaria, sin omitir el cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente Convocatoria.

4.7. Los oferentes deberán tener capacidad de almacenamiento durante todo el plazo indicado en la Cláusula 2, a efectos de realizar entregas parciales en Montevideo, a medida que el FSC lo solicite.

4.8. Los oferentes deberán cumplir con la exigencia de stock adicional, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19.2.

QUINTO: ASPECTOS TÉCNICOS

5. La oferta técnica deberá adecuarse a los requisitos de calidad esperados por el FSC, detallados la siguiente tabla:

TABLAS DE DIBUJO	
MEDIDAS	ACCESORIOS
¼ Watman	<ol style="list-style-type: none">1. Regla de XXX centímetros2. Forro con logo FSC



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

BLOCK DE HOJAS DE DIBUJO	
MEDIDA	GRAMAJE
¼ Watman	180ramos

4. PROCESO LICITATORIO

SEXTO: COMUNICACIONES, ACLARACIONES, CONSULTAS Y PLAZOS

6.1. Todas las comunicaciones referidas a la presente Convocatoria deberán dirigirse **únicamente** por correo electrónico a la siguiente dirección: **licitaciones@fsc.org.uy**

Cualquier interesado en ofertar podrá solicitar al FSC aclaraciones o consultas específicas, por el medio mencionado en el artículo precedente, hasta el **Jueves 28 de Agosto de 2025 inclusive**.

Los interesados deberán remitir sus consultas identificando su razón social, RUT, número de procedimiento por el cual realizan la consulta y datos de contacto. Vencido dicho término, el FSC no se pronunciará respecto de las consultas realizadas.

6.2. Las consultas y sus respectivas respuestas serán publicadas en la página web institucional del FSC: **<http://fsc.org.uy/>**.

SÉPTIMO: LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1. Las propuestas, con sus respectivas muestras, deberán presentarse de forma presencial en el domicilio del FSC sito en **Soriano 1284**, antes de las **17:00 horas** del día **Lunes 1 de setiembre de 2025**.



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

7.2. No se recibirán ni evaluarán las ofertas presentadas después del vencimiento del plazo de presentación estipulado en la cláusula 7.1 precedente, así como aquellas que no presenten las muestras en tiempo y forma, no teniendo el FSC ninguna responsabilidad por el retraso en la entrega de las ofertas.

7.3. Las ofertas y las muestras, incluidos sus anexos y los justificantes, deben presentarse en sobre cerrado con identificación del oferente.

OCTAVO: ASPECTOS FORMALES DE LA OFERTA

8.1. Para el caso de los oferentes **Empresas Unipersonales**, deberán presentar sus ofertas en hoja A4 o membretada, debidamente firmada por el titular de la Empresa Unipersonal o cualquier representante con facultades suficientes para actuar en su nombre y obligarla contractualmente, consignándose la siguiente información:

- **Razón Social**
- **Nombre Comercial (en caso de corresponder)**
- **Número de Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva**
- **Domicilio constituido en la República Oriental del Uruguay**
- **Teléfono de contacto**
- **Correo electrónico de contacto**
- **Declaración indicando que, en caso de resultar adjudicataria, la retribución de los trabajadores de la empresa oferente respetará los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios y que la empresa oferente se encuentra en conocimiento de que el incumplimiento por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas, es causal de rescisión del contrato por**



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

responsabilidad imputable del proveedor adjudicatario, sin responsabilidad de ningún tipo para el FSC. Asimismo, deberá comprender la declaración de indemnidad por parte de la Empresa Unipersonal, contra cualquier reclamo efectuado por los trabajadores dependientes de esta, contra el FSC, en virtud de actos, hechos u omisiones imputables a la empresa.

Además de la oferta por escrito con la información indicada precedentemente deberán presentar la siguiente documentación:

- **Constancia 6951 de la Dirección General Impositiva (Tarjeta RUT)**
- **Constancia 6906 de la Dirección General Impositiva (Información general)**
- **Constancia 6905 de la Dirección General Impositiva (Certificado Vigencia Anual)**
- **Certificado Común Vigente del Banco de Previsión Social**
- **Certificado del Banco de Seguros del Estado (Ley 16.074) que acredite la existencia de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (En caso de corresponder).**

8.2. Para el caso de los oferentes **Personas Jurídicas**, deberán presentar sus ofertas en hoja A4 o membretada, debidamente firmada por representante legal, estatutario o apoderado, con facultades suficientes para actuar en su nombre y obligarla contractualmente, consignándose la siguiente información:

- **Razón Social**
- **Nombre Comercial (En caso de corresponder)**
- **Número de Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva**
- **Domicilio constituido en la República Oriental del Uruguay**



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

- **Teléfono de contacto**
- **Correo electrónico de contacto**
- **Declaración indicando que, en caso de resultar adjudicataria, la retribución de los trabajadores de la empresa oferente respetará los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios y que la empresa oferente se encuentra en conocimiento de que el incumplimiento por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas, es causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable del proveedor adjudicatario, sin responsabilidad de ningún tipo para el FSC. Asimismo, deberá comprender la declaración de indemnidad por parte de la persona jurídica, contra cualquier reclamo efectuado por los trabajadores dependientes de esta, contra el FSC, en virtud de actos, hechos u omisiones imputables a la empresa.**

Además de la oferta por escrito con la información indicada deberán presentar la siguiente documentación:

- **Certificado Notarial de vigencia y representación jurídica o Testimonio por exhibición de Poder (en caso de corresponder esto último)**
- **Constancia 6951 de la Dirección General Impositiva (Tarjeta RUT)**
- **Constancia 6906 de la Dirección General Impositiva (Información general)**
- **Certificado Único Vigente de la Dirección General Impositiva**
- **Certificado Común Vigente del Banco de Previsión Social**
- **Certificado que acredite la situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda**



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

- Certificado del Banco de Seguros del Estado (Ley 16.074) que acredite la existencia de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (En caso de corresponder)

LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE DETALLADA NO PODRÁ TENER UNA FECHA DE EMISIÓN MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS CORRIDOS, SALVO AQUELLA DE LA CUAL SURJA EXPRESA CONSTANCIA SU VIGENCIA Y SE ENCUENTRE VIGENTE AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN, O ESTIPULACIÓN CONTRARIA EN EL PRESENTE.

Todos los oferentes, sean Empresas Unipersonales o Sociedades Comerciales (Personas Jurídicas) deberán acreditar además de lo ya mencionado, sus antecedentes comerciales (que reflejen el cumplimiento de las obligaciones en plazo y calidad) mediante la presentación de uno, varios y/o todos de los siguientes documentos, a elección de cada oferente:

a) Referencias comerciales: Se aceptarán referencias de clientes anteriores que puedan dar cuenta de la experiencia del oferente en negocios similares. Estas referencias deberán incluir nombre del cliente, datos de contacto y una breve descripción del trabajo realizado.

b) Contratos ejecutados: Se podrán presentar copias de contratos o convenios que demuestren la experiencia del oferente en la ejecución de proyectos de similar naturaleza.



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

c) **Certificado de cumplimiento:** Se aceptarán notas y/o cartas emitidas y firmadas por clientes anteriores que acrediten el cumplimiento satisfactorio de contratos previos.

d) **Declaración jurada:** Se podrá solicitar una Declaración Jurada donde el oferente declare su experiencia en el rubro y detalle los negocios o contratos más relevantes realizados.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTA DOCUMENTACIÓN O SU PRESENTACIÓN DE FORMA INCOMPLETA PODRÁ SER CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA.

NOVENO: DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS

9.1. La oferta deberá cotizarse por lote completo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1 y el contenido dispuesto en el Anexo I. En caso de no ofertar por la totalidad de los ítems de un mismo lote, o cotizar más de una opción por ítem, la oferta será descalificada automáticamente por el FSC.

9.2. Asimismo, el FSC se reserva el derecho de descalificar automáticamente aquellas ofertas que no verifiquen los requisitos previstos en la cláusula 8 (Aspectos Formales de la Oferta).



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

DÉCIMO: FORMA DE PAGO

10.1. El FSC abonará el precio total propuesta de la siguiente forma:

a) 20 % (veinte por ciento) del total de la compra sin impuestos al momento de la firma del contrato.

b) 20 % (veinte por ciento) del total de la compra sin impuestos a los 30 días a contar de la fecha en que se firmó el contrato.

c) 10 % (diez por ciento) del total de la compra sin impuestos antes del **16 de diciembre de 2025.**

d) Saldo con impuestos contra entrega antes del **26 de enero de 2026**

10.2. El FSC no reconocerá ni pagará gastos no cotizados por el adjudicatario como parte de la oferta.

10.3. Los pagos devengados en favor del adjudicatario se realizarán mediante transferencia bancaria dirigida a la cuenta que el adjudicatario oportunamente identifique ante el FSC o, en su defecto, por el medio de pago permitido por la normativa vigente que sea determinado de común acuerdo entre el FSC y el adjudicatario.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES LABORALES DE LAS EMPRESAS OFERENTES Y SUBCONTRATACIÓN

11.1. El FSC se reserva la facultad de solicitar cuando lo entienda pertinente al adjudicatario la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral de conformidad a los Laudos vigentes de los Consejos de Salarios, así como los recaudos que justifiquen que permanece al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y las contribuciones de seguridad social a partir de la firma del



Contrato entre las partes hasta su cumplimiento, como condición previa al pago de los Bienes entregados.

11.2. La empresa oferente que resulte adjudicataria se compromete a comunicar al FSC, en todas las oportunidades en que ésta así lo requiera, los datos personales completos de los trabajadores afectados a la ejecución del objeto del presente llamado, a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

11.3. En caso de subcontratar a una empresa para la ejecución del objeto del presente llamado, la oferente, al momento de presentar su oferta, deberá presentar ante el FSC una carta compromiso entre el oferente y la empresa a eventualmente subcontratar de resultar adjudicataria, en la que se especifiquen los términos y el alcance de la subcontratación pretendida, la cual debe estar firmada por ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior, el FSC tiene la potestad de aceptar o rechazar el subcontrato entre la empresa oferente inicial y la subcontratante, en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos a contar desde la presentación de la Carta referida anteriormente, y lo hará saber a la empresa por escrito. En caso de rechazo, la empresa oferente deberá cumplir por sí con el contrato o buscar otra empresa para realizar la subcontratación, y volver a presentarla ante el FSC para su devolución. El incumplimiento de la adjudicataria de lo previsto en esta cláusula habilitará la rescisión del eventual contrato por parte del FSC, automáticamente y sin derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de las penalidades que se pacten en el contrato y los daños y perjuicios que se irroguen, o la descalificación automática del oferente de la presente Convocatoria, más los daños y perjuicios que pudieran corresponder, en caso de no haberse perfeccionado el contrato al momento de constatarse el incumplimiento por parte del FSC.



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

11.4. En caso de que la empresa subcontratada no ejecute su prestación de acuerdo con lo acordado en la Carta de compromiso, el adjudicatario deberá comunicar dicha situación al FSC, garantizando el fiel cumplimiento de la prestación correspondiente, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el contrato de adjudicación se incorporará una cláusula, en la que se establezca que el adjudicatario se compromete a exonerar de responsabilidad, defender, mantener indemne e indemnizar al FSC -incluyendo costas, costos, honorarios profesionales y demás gastos derivados de la defensa jurisdiccional o extrajudicial-, aún luego de la finalización del contrato, contra cualquier reclamo de cualquier naturaleza, sea judicial o extrajudicial, que su personal (dependiente o contratado) y/o subcontratados promuevan contra el FSC, en razón de actos vinculados directa o indirectamente a la ejecución y objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

12.1 En lo referente a la preferencia de los productos nacionales frente a los extranjeros, los proponentes que deseen acogerse a este régimen deberán indicar claramente en la oferta el origen de los productos cotizados y su porcentaje de integración nacional. A estos efectos, la oferta deberá acompañarse de la declaración jurada suscrita por el oferente incorporada como Anexo I a la presente Convocatoria.

12.2. En ausencia de la declaración, los Bienes serán considerados como no nacionales.

12.3. Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 20.3 de la Convocatoria, en caso de constatarse fehacientemente la falsedad de lo declarado por el oferente, el FSC se reserva



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

el derecho a descalificar la oferta en cualquier etapa del procedimiento o imponer una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la oferta.

DÉCIMO TERCERO: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

13.1. La presentación a este llamado implica aceptación de sus términos y condiciones

13.2. El oferente deberá mantener su oferta por el termino de **60 días corridos** a contar desde el día siguiente al acto de apertura, no pudiendo establecer condiciones a su mantenimiento ni proponer otros plazos, en cuyo caso la oferta será descalificada. No regirá este plazo en caso de que antes de su expiración el FSC ya se hubiera expedido ante la oferta.

DÉCIMO CUARTO: GARANTÍAS

14.1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente deberá constituir una garantía de mantenimiento de oferta del **1 % (uno por ciento)** del monto de la oferta presentada (sin impuestos), mediante depósito en efectivo en dólares estadounidenses o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza de garantía de mantenimiento de oferta a primer requerimiento.

La oferta deberá acompañarse de los documentos o comprobantes que acrediten la constitución de la garantía prevista en esta Cláusula.

El FSC procederá a su restitución inmediata cumplido el plazo indicado en la cláusula 13.2. o cuando ya se haya expedido respecto de la oferta garantizada, lo que suceda primero. La devolución se hará efectiva en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

hábiles a contar desde el primer día hábil siguiente a la fecha de dictado de la resolución referida en la Cláusula 17.3. de esta Convocatoria, o del vencimiento del plazo de 60 (sesenta) días referido en la Cláusula 13.2.

La constitución de garantía mediante deposito en efectivo y en dólares estadounidenses se realizará a través de transferencia bancaria a la **Cuenta Corriente N° 0329881 del BANCO ITAU** a nombre del **FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN**.

En caso de póliza de seguro, la misma deberá identificar al FSC como beneficiario. El asegurador o el banco avalista, según el caso, deberán asumir el carácter de fiador solidarios, liso, llanos y principales pagadores, con renuncia a los beneficios de excusión y división y sin previa interpelación al oferente, debiendo el importe asegurado o afianzado ser pagado por el banco avalista o la aseguradora en forma incondicional, al contado y en efectivo dentro del plazo que se estipule en el aval o póliza a partir del requerimiento del FSC, sin poder oponer quita, espera o excepción de naturaleza alguna.

En caso de incumplimiento en el mantenimiento de la oferta en los términos previstos en esta Convocatoria, el FSC quedará habilitado a ejecutar la garantía judicial o extrajudicialmente, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

14.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario, simultáneamente con la suscripción del contrato, deberá garantizar el fiel cumplimiento del mismo, mediante depósito en efectivo, fianza, aval bancario, o póliza de seguro por un importe equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del valor total de la oferta adjudicada (sin impuestos) en moneda dólares estadounidenses.

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales, judicial o extrajudicialmente, total o



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

parcialmente, e incluso a efectos de liquidar en favor del FSC el pago de las penalidades previstas en el contrato a suscribirse entre el FSC y el oferente adjudicatario, todo sin perjuicio del derecho a reclamar todo importe y/o indemnización que por derecho corresponda en favor del FSC como consecuencia directa o indirecta de la falta de cumplimiento del adjudicatario.

En caso de póliza de seguro, la misma deberá identificar al FSC como beneficiario. El asegurador o el banco avalista, según el caso, deberán asumir el carácter de fiador solidarios, liso, llanos y principales pagadores, con renuncia a los beneficios de excusión y división y sin previa interpelación al oferente, debiendo el importe asegurado o afianzado ser pagado por el banco avalista o la aseguradora en forma incondicional, al contado y en efectivo dentro del plazo que se estipule en el aval o póliza a partir del requerimiento del FSC, sin poder oponer quita, espera o excepción de naturaleza alguna.

La constitución de garantía mediante deposito en efectivo y en dólares estadounidenses se realizará a través de transferencia bancaria a la **Cuenta Corriente N° 0329881** del **BANCO ITAU** a nombre del **FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN**.

La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo el FSC iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el Adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento y reconsiderar el estudio del presente procedimiento de adquisición con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

En caso de que la garantía se constituya en depósito, el FSC procederá a la devolución del depósito una vez cumplido con el objeto y plazo del contrato.



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

DÉCIMO QUINTO: APERTURA DE OFERTA

15.1. La apertura de las ofertas se hará en el domicilio del FSC sito en Soriano 1284, el **Lunes 8 de Setiembre de 2025 a las 10 horas.**

15.2. En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta admitida junto a la/s muestra/s correspondientes, sin perjuicio de su invalidación posterior en caso de que se haya presentado incompleta la información en sobre cerrado.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su posterior rechazo en cualquier momento del procedimiento si se constataren luego de su presentación defectos que violen los requisitos contenidos en esta Convocatoria.

15.3. Finalizado el acto, se labrará acta circunstancia por Escribano Público de lo sucedido en la reunión, y se enviará un detalle de lo sucedido con las resoluciones respectivas a las que llegaron los integrantes de la Comisión Directiva del FSC a cada uno de los oferentes que presenten propuestas a la casilla de correo electrónico que se indique en las ofertas, siendo responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

DÉCIMO SEXTO: CRITERIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

16.1. La evaluación de las ofertas presentadas se realizará en dos componentes:

A) Primer componente: Análisis Jurídico.

Se procederá a analizar la documentación que de acuerdo con la Cláusula 8 de esta Convocatoria debe acompañar obligatoriamente las ofertas, así como el contenido de las mismas y el cumplimiento de los demás requisitos formales.



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

Las ofertas que no den cumplimiento a lo solicitado, o aquellas respecto de las cuales a criterio del FSC se detecten irregularidades en la documentación aportada, serán desestimadas y no pasarán a la siguiente evaluación.

B) Segundo componente. Evaluación técnica y económica.

Luego del análisis jurídico, se procederá al análisis del contenido técnico y económico de aquellas ofertas que precalificaron en el análisis jurídico, reservándose el FSC el derecho a adjudicar a la que se considere más ventajosa para los intereses del FSC y las necesidades a satisfacer, teniendo en cuenta para la evaluación y selección, los siguientes factores:

FACTORES DE PONDERACION	ESCALA DE VALORACION
Precio	0 – 25
Propuesta técnica y estética (según muestra). Se evaluará: 1- Calidad de los materiales <u>según muestra</u> 2- Estética general: diseño, colores, material, etc. 3- Diversidad de propuestas	0 – 30



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

Productos de industria nacional	0 – 25
Capacidad para realizar entregas en Montevideo y en el interior del país	0– 20

16.2. Los representantes de la Directiva del FSC podrán discrecionalmente invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a 2 (dos) días hábiles para presentarlas a partir de la notificación de la resolución que dispone el llamado a mejora de ofertas.

16.3. En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas dos ofertas o más resultaran iguales en cuanto a su calificación, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, o dividir la adjudicación entre dos o más oferentes, todo a criterio del FSC. En caso de habilitarse la puja a la baja, el oferente adjudicatario será el que presente el precio más bajo, siempre que las condiciones de calidad de los Bienes objeto de la oferta sean satisfactorios a criterio del FSC y/o estos sean aptos para satisfacer las necesidades del FSC. En caso contrario, el FSC podrá seleccionar al adjudicatario, pese a no haber obtenido el precio más bajo en la puja a la baja



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

DÉCIMO SÉPTIMO: ADJUDICACIÓN

17.1. La adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses del FSC y a las necesidades del servicio se realizará por resolución de la Comisión Directiva del FSC, dejando expresa constancia de sus fundamentos.

17.2. La Comisión Directiva del FSC dictará la resolución que corresponda dentro de un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos, que se contará desde el día siguiente del acto de apertura. Este plazo podrá prorrogarse por una única vez, por el término de 30 (treinta) días corridos adicionales, a criterio de la Comisión Directiva del FSC.

17.3. La Comisión Directiva podrá no adjudicar esta Convocatoria, rechazando a su exclusivo juicio, y en cualquier etapa de la Convocatoria, la totalidad de las ofertas, sin expresión de causa y sin responsabilidad para el FSC. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los oferentes a reclamar por costos, gastos, honorarios o indemnización por daños y perjuicios. De igual modo, podrá dejar sin efecto la Convocatoria, en cualquier momento y a su entera discreción, sin responsabilidad de tipo alguno para el FSC.

17.4. En caso de no presentarse oferentes a la presente Convocatoria, o que ninguna de las ofertas presentadas cumpla los requisitos de calidad esperados por el FSC y establecidos en la presente Convocatoria, la Comisión Directiva del FSC podrá dejar sin efecto esta Convocatoria, sin responsabilidad de tipo alguno para el FSC.

17.5. La resolución que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas, así como dejar sin efecto la presente Convocatoria, será notificada a todos los oferentes a través del correo electrónico por estos indicado de conformidad con la Cláusula 8.1 de la presente Convocatoria.



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

DÉCIMO OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

18.1. Si dentro del plazo de 5 (cinco) días corridos, a contar desde la comunicación de la adjudicación por parte del FSC, el adjudicatario rechazara por motivos fundados, mediante noticia escrita dirigida al FSC, proceder a perfeccionar la contratación referida en la cláusula siguiente con el FSC, el FSC designará al segundo oferente en la lista de prelación que emitiera la Comisión Directiva al momento de resolver la adjudicación, sin responsabilidad de tipo alguno para el FSC.

18.2. Una vez notificada la comunicación de la adjudicación de compra o suministro por parte del FSC al oferente objeto del Pliego, y de no mediar rechazo fundado, se procederá a la confección y firma del contrato correspondiente.

18.3. La negativa injustificada del adjudicatario a la firma del contrato luego de cumplidos los plazos mencionados en las cláusulas anteriores devengará una multa de **U\$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil)**, la que será acumulable con los daños y perjuicios que se hayan irrogado.

18.4. El contrato perfeccionado al amparo de la presente Convocatoria contendrá una cláusula por la que se dispondrá que la mora del adjudicatario en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados, la realización de cualquier acto o hecho contrario a lo establecido en el contrato, o la omisión en realizar cualquier acto o hecho a que se estuviere obligado en virtud del mismo. Asimismo, dispondrá que el incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier obligación prevista como de su cargo el contrato, habilitará la rescisión automática del contrato por parte del FSC sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna y sin



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

responsabilidad de tipo alguno para el FSC, todo sin perjuicio del derecho de reclamar los daños y perjuicios que pudieran corresponder, y las multas punitivas pactadas, en forma acumulativa.

DÉCIMO NOVENO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO

19.1. El FSC se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente los montos objeto de la contratación y en consecuencia los Bienes a adquirir producto de la presente Convocatoria en un 10% (diez por ciento), respetando las condiciones y modalidades originales.

19.2. En función de sus necesidades, en caso de que el FSC requiera incrementar el número de unidades objeto de la Convocatoria, luego de la firma del Contrato, el adjudicatario deberá mantener los precios estipulados en la oferta financiera y demás condiciones previstas en esta Convocatoria. Con esta finalidad, el oferente se compromete a tener además del stock inicial indicado en los Anexos por cada uno de los lotes, un stock adicional de un 10% (diez por ciento) del total del pedido inicial por cada uno de los lotes hasta el **7 de marzo de 2026**.

VIGÉSIMO: REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

20.1. La presentación a la Convocatoria y la adjudicación no genera derecho alguno para los interesados u oferentes por el hecho de su presentación o adjudicación, ni expectativa jurídica alguna. El FSC se reserva el derecho de cancelar esta convocatoria y dejarla sin efecto en cualquier momento, o decidir no contratar, (aún luego de producida la adjudicación) o revocar la adjudicación hasta la suscripción del contrato, todo sin generarse



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

responsabilidad de tipo alguna para el FSC. En consecuencia, por el solo hecho de presentarse a esta Convocatoria, los oferentes reconocen y aceptan que la eventual relación jurídica entre el FSC y el proveedor adjudicatario quedará entablada a todos los efectos a partir del perfeccionamiento del contrato previsto en la Cláusula 18 de la presente.

20.2. El presente procedimiento es de carácter especial, privado y competitivo, que no se asimila a otros procesos y procedimientos. Por tanto, serán aplicables las bases que se consignan en este documento, pudiendo ser modificadas a criterio del FSC.

20.3. En cualquier estado del procedimiento de adquisición, y aun después de firmado el contrato con el oferente, se podrá descalificar o resolver el contrato unilateralmente por parte del FSC con respecto a aquellos oferentes que hayan presentado ante el FSC información que no se ajuste a la verdad (documentación falsificada, adulterada, etc.), sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales a que hubiere lugar.

VIGÉSIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO NORMATIVO

21.1. Por medio de la presentación a esta Convocatoria, el oferente declara conocer y aceptar todos sus términos y condiciones, declarando bajo su responsabilidad encontrarse en regular estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias, previsionales, civiles, comerciales, regulatorias y de cualquier otra índole.

21.2. El FSC se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario el completamiento de fichas de conocimiento de cliente y/u otros documentos tendientes a corroborar el cumplimiento de cuestiones regulatorias y a la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

21.3. Los oferentes reconocen que el FSC reviste la calidad de Sujeto Obligado en materia de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante "LAFT/PADM") y a dichos efectos aceptan brindar toda información y documentación requerida por el FSC a los efectos de la evaluación por parte de la entidad sobre su aceptación de acuerdo con sus Políticas de Prevención LAFT/PADM, pudiendo ser descalificado de la Convocatoria en cualquier momento, revocarse la adjudicación o rescindirse unilateralmente por parte del FSC el eventual contrato en caso de negarse a remitir la información solicitada, de resultar de los procedimientos de conocimiento del cliente un resultado no satisfactorio o de detectarse irregularidades que pudieran suponer incumplimientos del oferente/adjudicatario ante autoridades regulatorias en el marco de lo previsto en la normativa vigente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL

22.1. Los oferentes, por el solo hecho de presentarse a la presente Convocatoria, declaran, reconocen y aceptan todos los derechos de propiedad intelectual e industrial del FSC sobre logotipos, marcas inscriptas o no inscriptas ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (en adelante, la "DNPI"), nombres comerciales inscriptos o no inscriptos ante la DNPI y, en definitiva, cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial que se vinculen de cualquier forma actual o futura al FSC y sean de titularidad del FSC (en adelante, los "Signos Identificatorios del FSC").

22.2. Asimismo, por el mero hecho de su presentación a esta Convocatoria, los oferentes aceptan obligarse a ejecutar el eventual contrato, así como cualquier instancia ocurrida en el marco de la presente Convocatoria, respetando íntegramente todos los



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

derechos de propiedad industrial e intelectual del FSC en los términos previstos en la cláusula 22.1 precedente.

22.3. El FSC autorizará al adjudicatario la utilización de los Signos Identificatorios del FSC a los solos efectos de ser estampados en los Bienes objeto de esta Convocatoria, en caso de corresponder, y únicamente en el marco de la presente Convocatoria. En consecuencia, el adjudicatario no podrá estampar los Signos Identificatorios del FSC en ningún otro objeto o producto distintos a los Bienes objeto de esta Convocatoria, ni emplear los Signos Identificatorios del FSC a efectos de prestar cualquier tipo de servicio no comprendido en esta Convocatoria, así como tampoco comercializarlos a futuro.

22.4. Toda estampa y/o uso de Signos Identificatorios del FSC, debidamente autorizado por el FSC en los términos de la presente Convocatoria, deberá efectuarse de conformidad con las pautas y directrices que surjan del Manual de Marca del FSC (en adelante, el “Manual de Marca”), cuyo contenido y alcance será comunicado al oferente que finalmente resulte adjudicatario, constituyendo las indicaciones necesarias para la preservación de la propiedad intelectual y/o industrial del FSC parte integrante del contrato previsto en la Cláusula 18 a todos los efectos, comprometiéndose desde ya los oferentes a mantener la más estricta confidencialidad en cuanto al contenido del referido Manual de Marca.

22.5. En adición a lo anterior, el FSC y el adjudicatario pactarán las siguientes cláusulas en el contrato referido en la Cláusula 18:

a. El adjudicatario no podrá solicitar el registro de marcas iguales y/o similares a los Signos Identificatorios del FSC.

b. El adjudicatario será responsable por cualquier utilización indebida de los Signos Identificatorios del FSC en los Bienes objeto de esta Convocatoria, ya sea utilización



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

indebida propia o de cualquier tercero, considerándose una utilización indebida, sin que implique exclusión de otros supuestos, el uso y/o estampa de Signos Identificatorios en contravención a las estipulaciones del Manual de Marca A dichos efectos, el adjudicatario mantendrá indemne al FSC por cualquier reclamación, de cualquier naturaleza, de la que sea objeto vinculada a la utilización de los Bienes identificados con los Signos Identificatorios del FSC y/o a la utilización de los Signos Identificatorios.

c. El adjudicatario deberá, bajo responsabilidad por incumplimiento, guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido y alcance que le sea revelado acerca del Manual de Marcas en el marco de la contratación, y toda otra información a la que tenga acceso con respecto a los Signos Identificatorios del FSC.

22.6. El incumplimiento del adjudicatario a las obligaciones de propiedad intelectual referidas en las Cláusulas 22.1, 22.2 y 22.3 habilitarán la rescisión del contrato por parte del FSC automáticamente sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que se irroguen, las acciones penales que correspondan, así como el pago de una multa de naturaleza punitiva equivalente al resultante del **50% (cincuenta por ciento) del valor total del contrato** que firmarán el FSC y la empresa adjudicataria de la licitación correspondiente, la que será acumulable al reclamo de los daños y perjuicios y/o al cumplimiento de las obligaciones.



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

VIGÉSIMO TERCERO: COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

23. La presente Convocatoria, la verificación de las condiciones, el futuro contrato a suscribirse y cualquier controversia que se suscite entre el FSC y cualquier interesado u oferente, se sujetará a la ley de la República Oriental del Uruguay y serán competentes los tribunales de justicia con sede en la ciudad de Montevideo, con exclusión de cualquier otro foro competente.



FONDO SOCIAL DE LA CONSTRUCCION

ANEXO I

Modelo de Declaración bienes que califican como nacionales (Empresas Unipersonales y Personas jurídicas oferentes)

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE), en nombre y representación de representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los siguientes bienes a proveer califican como de industria nacional, de acuerdo con el porcentaje de integración nacional indicado:

BIEN	ORIGEN	PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN DE MANO DE OBRA NACIONAL	OTRAS OBSERVACIONES

Quien suscribe declara que los datos contenidos en el presente documento reflejan fielmente la realidad. Asimismo, se compromete a suministrar al Fondo Social de la Construcción toda la información que sea solicitada a efectos de verificar los datos declarados y a que este realice por sí, o a través de terceras personas contratadas, las inspecciones que sean necesarias para la verificación de los procesos industriales empleados.

FIRMA:

ACLARACIÓN: